

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

y

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

y

**LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”**

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

y

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

y

**LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA “ATENEA”**

CONSIDERANDO, que el Banco Interamericano de Desarrollo (en lo sucesivo, el “BID”) es un organismo público internacional, cuya misión es ayudar a acelerar el proceso de desarrollo económico y social en sus países miembros regionales en vías de desarrollo en América Latina y el Caribe, tanto de manera individual como colectiva;

CONSIDERANDO, que la Pontificia Universidad Javeriana por intermedio del Laboratorio de Economía de la Educación (en lo sucesivo, “Pontificia Universidad Javeriana-LEE”) y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (en lo sucesivo, “ATENEA”) desean colaborar, en conjunto con el BID, para superar barreras de acceso a educación superior en América Latina;

CONSIDERANDO, que el BID lleva a cabo el proyecto ATN/OC-19530-RG (RG-T4067) “*Financing, mechanisms and solutions for access to post-secondary education*” (en lo sucesivo, el “Proyecto”), aprobado el 16 de septiembre de 2022, que tiene como fin generar conocimiento sobre las barreras de acceso a educación superior en América Latina a través de un análisis detallado sobre el sistema de apoyo financiero para la educación superior en la región;

CONSIDERANDO, que el Proyecto prevé, bajo su componente 2, la contratación de firmas de consultoría y consultores individuales para que puedan apoyar el desarrollo de prototipos de plataforma para la transición de educación secundaria a educación superior (en lo sucesivo, la “Plataforma”); y

CONSIDERANDO, que el BID, Pontificia Universidad Javeriana-LEE y ATENEA (en lo sucesivo, conjuntamente las “Partes” e individualmente cada una la “Parte”) desean formalizar una base sobre la cual las Partes puedan explorar oportunidades de cooperación y colaboración en áreas de interés común, y así lograr que sus respectivas actividades resulten más eficaces y beneficiosas.

POR LO TANTO, las Partes acuerdan suscribir el siguiente Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo, el “Memorando”):

ARTÍCULO 1

Objetivo

El objetivo del presente Memorando es formalizar un marco no exclusivo de cooperación y fomentar la colaboración entre las Partes con la finalidad de promover programas e iniciativas que fomenten la cooperación entre ellas en el marco del Proyecto. Los programas y proyectos, así como cualquier otra actividad programada entre las Partes, estarán sujetos a sus respectivos objetivos, funciones, políticas y procedimientos internos correspondientes.

ARTÍCULO 2

Ámbitos de Cooperación

2.1. En el marco de su autonomía, y de acuerdo con sus disponibilidades, las Partes podrán explorar la posibilidad de cooperar en las siguientes áreas de actividad:

- (i) Suscribir oportunamente los documentos a que haya lugar para el desarrollo del objeto del presente Memorando, así como para desarrollar el proyecto de investigación de que trata el punto (vii) del numeral 2.2.
- (ii) Dar respuesta oportuna a las consultas de las demás Partes relacionadas al Memorando.
- (iii) Destinar el personal idóneo para el desarrollo del Memorando.
- (iv) Suministrar la información, herramientas y apoyo que se requiera para el cumplimiento de los compromisos de este Memorando.
- (v) Designar un delegado para participar en las diferentes instancias de coordinación del Memorando.

2.2. La Pontificia Universidad Javeriana-LEE manifiesta su interés de participar en el presente Memorando, y en razón a ello, decide adelantar acciones en los asuntos que a continuación se detallan, lo cual estará condicionado a la disponibilidad de su personal, y de los recursos físicos y tecnológicos que requiera para tal fin:

- (i) Cooperar en el diseño de la Plataforma, revisando la literatura existente sobre las plataformas de información y asegurando que se incorporen en el diseño las lecciones aprendidas para mejorar su uso.
- (ii) Participar en el diseño de la intervención para promover el uso de la Plataforma, su puesta en marcha y medición de impacto.
- (iii) Cooperar con el BID en una evaluación de impacto rigurosa para las intervenciones para motivar el uso de la Plataforma.

- (iv) Identificar las fuentes de información existentes en Colombia y Bogotá sobre educación superior y proponer variables e indicadores a visibilizar en la Plataforma, así como los datos necesarios y sus fuentes para construir los indicadores.
- (v) Cooperar en la recolección, procesamiento, análisis e interpretación de información sobre financiamiento y carreras.
- (vi) Cooperar en el monitoreo de uso de la Plataforma y sugerir ajustes en función de los resultados obtenidos.
- (vii) Desarrollar una investigación que evalúe los efectos de la Plataforma, en conjunto con el BID y ATENEA, una vez la Plataforma sea diseñada y la intervención implementada por el BID y ATENEA.

2.3. En particular, ATENEA cooperará en las siguientes actividades:

- (i) Coordinar con las diferentes entidades del nivel distrital y nacional que permitan la adecuada implementación y la puesta en marcha de la Plataforma y la intervención. En particular se espera que ATENEA actúe como articulador con la Secretaría de Educación del Distrito.
- (ii) Suministrar la Pontificia Universidad Javeriana-LEE y al BID las bases de datos y microdatos disponibles relevantes para la puesta en marcha oportuna de la Plataforma, de forma individualizada y anonimizada y, en todo caso, manteniendo la confidencialidad de dicha información.
- (iii) Entregar todas las plantillas y documentos que cumplen con su gestión documental en cuanto a los procesos de desarrollo de una plataforma (por ejemplo, manual de uso del logo y/o marca de Bogotá), así como crear las condiciones para la puesta en marcha de la Plataforma desarrollada a través de los servidores y dominios en los sistemas de información de ATENEA (esto, por ejemplo, debe contemplar pruebas de carga y estrés de la Plataforma).
- (iv) Participar en las reuniones de diseño de la Plataforma y de las intervenciones para motivar el uso de la Plataforma.
- (v) Identificar e informar al BID sobre plataformas similares existentes en Bogotá o en el resto de Colombia, que puedan ser de utilidad para el Proyecto.
- (vi) Coordinar con la Secretaría de Educación del Distrito la promoción y difusión de la Plataforma entre los colegios oficiales de la ciudad de Bogotá y los estudiantes de grados 9, 10 y 11 para que puedan acceder a ella y utilizarla, de acuerdo a las indicaciones que realice la Pontificia Universidad Javeriana-LEE y el BID.

- (vii) Coordinar con la Secretaría de Educación del Distrito la disposición de espacios para realizar pilotos con grupos de estudiantes para testear la Plataforma antes de su entrada en funcionamiento. Coordinar el mecanismo para Monitorear el uso y la satisfacción de los estudiantes con la Plataforma y sugerir ajustes en función de los resultados obtenidos.

2.4. En particular, el BID cooperará en las siguientes actividades:

- (i) Contratará, con recursos del Programa, los servicios de consultoría para el desarrollo de la Plataforma.
- (ii) Estará a cargo del diseño de la Plataforma, de la intervención para motivar el uso de ésta y del diseño de una investigación para evaluar el impacto del Proyecto, en conjunto con la Pontificia Universidad Javeriana-LEE.
- (iii) El BID facilitará las condiciones, a través del desarrollador de la Plataforma, según sea el caso, para que se realice el licenciamiento de la Plataforma una vez sea desarrollada y puesta en operación a satisfacción del BID.

2.5. Intercambiar información y realizar consultas, según sea necesario y apropiado, con el fin de identificar áreas adicionales en las cuales sea posible concretar actividades de cooperación en el marco de actuaciones conjuntas bajo este Memorando. Cualquier intercambio de información estará sujeto a lo dispuesto en el acuerdo de confidencialidad que podrán suscribir las Partes. En caso de no encontrarse vigente dicho acuerdo, cualquier intercambio de información estará sujeto a las políticas respectivas de las Partes sobre acceso a la información y confidencialidad. Además, y para evitar dudas, cualquier información recibida por cada Parte en virtud de este Memorando no podrá ser divulgada a terceros sin el consentimiento por escrito previo de la otra Parte.

2.6. Las Partes podrán acordar otras actividades afines, las cuales estarán sujetas a las políticas y programación de actividades internas de cada una de las Partes, incluyendo las políticas que rigen la contratación de consultores y otros servicios.

2.7. Para avanzar en la implementación de este Memorando, las Partes podrán acordar cooperar de manera conjunta con el objetivo de desarrollar un plan de acción (en adelante, el “Plan de Acción”) dentro de los noventa (90) días de la firma del presente Memorando. El Plan de Acción podría contener la siguiente información: (a) alcance de las actividades; (b) recursos financieros y no financieros que podrían comprometerse sujetos a las políticas, procedimientos y aprobaciones internos de cada Parte; (c) objetivos o indicadores de resultados; (d) mecanismos de evaluación; y (e) reglas sobre propiedad intelectual sobre los resultados que puedan generarse con el Plan de Acción.

ARTÍCULO 3 **Limitaciones**

El presente Memorando no es vinculante y no implica compromiso financiero alguno de las Partes ni obligación alguna de las Partes. Cualquier compromiso de esa índole entre las Partes deberá ser reflejado en acuerdos separados que podrán celebrar las Partes. Además, este Memorando no constituirá compromiso alguno por parte de ninguna de las Partes de dar tratamiento preferencial a la otra en relación con cualquier asunto contemplado al amparo del presente Memorando u otro asunto.

ARTÍCULO 4 **Canales de Comunicación y Notificación**

4.1 A efectos de facilitar la puesta en marcha del presente Memorando, el canal de comunicación de las Partes será el siguiente:

4.1.1 Para el BID:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
Estados Unidos de América

Atención: Elena Arias
Teléfono: +1 (202) 623 3968
Correo electrónico: eariasortiz@iadb.org

4.1.2 Para Pontificia Universidad Javeriana-LEE:

Laboratorio de Economía de la Educación de la Pontificia Universidad Javeriana
Carrera 7 No. 40b – 36, Edificio Jorge Hoyos
Bogotá
Colombia

Atención: Luz Karime Abadía Alvarado
Teléfono: +57 3174411443
Correo electrónico: labadia@javeriana.edu.co

4.1.3 Para ATENEA:

Gerencia de Estrategia
Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 26 y 27
Bogotá
Colombia

Atención: Ana Cecilia Tamayo Osorio
Teléfono: +57 (601) 6660006
Correo electrónico: atamayo@agenciaatenea.gov.co

- 4.2 Cualquiera de las Partes podrá, mediante notificación escrita cursada a la otra parte, designar representantes adicionales o reemplazar por otros a los representantes designados en el presente Artículo 4.

ARTÍCULO 5

Entrada en Vigor, Terminación, Modificación y Otros Asuntos

- 5.1 El presente Memorando entrará en vigor en la fecha en que las Partes lo suscriban y permanecerá en vigor por un plazo de dos (2) años salvo que una de las Partes lo termine mediante notificación escrita cursada a la otra con treinta (30) días de antelación, sin que esta terminación afecte la finalización de los trabajos y compromisos que ya se hubieran asumido por las Partes al amparo del presente Memorando.
- 5.2 El presente Memorando podrá ser modificado mediante un acuerdo escrito entre las Partes.
- 5.3 Nada en el presente Memorando se interpretará como una exoneración, expresa o implícita, de cualquiera de los privilegios e inmunidades del BID bajo cualquier ley o tratado aplicable, incluyendo cualquier acuerdo sobre privilegios e inmunidades.
- 5.4 Las Partes podrán poner este Memorando a disposición del público, sujeto a sus respectivas políticas y procedimientos con respecto al acceso a la información.
- 5.5 Ninguna Parte utilizará la propiedad intelectual, incluyendo, entre otros, los signos visuales (como nombres comerciales, marcas comerciales, logotipos, diseños) de la otra Parte sin la previa autorización expresa por escrito de dicha Parte.
- 5.6 Este Memorando puede ser suscrito y entregado en ejemplares (incluso por ejemplar .pdf escaneado), cada uno de los cuales se considerará un original, pero ambos, cuando se tomen en conjunto, constituirán un solo y mismo instrumento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes, cada una mediante su representante autorizado, han firmado este Memorando de Entendimiento en tres (3) ejemplares de igual tenor en el idioma español, en las fechas indicadas abajo.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

DocuSigned by:

Astrid Sanchez

C8BE3895362D43F...

Astrid Liliana Sánchez Mejía
Vicerrectora de Investigaciones

Ferdinando Regalía

Ferdinando Regalía
Gerente del Sector Social

Fecha: _____

Fecha: 7.10.2023

AGENCIA DISTRITAL PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR,
LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
“ATENEA”

DocuSigned by:

José María Roldán Restrepo

EAAD209CEC8841B...

José María Roldán Restrepo
Director General

Fecha: _____